

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

El Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, por el que se adaptan á los presupuestos municipales los preceptos de la ley de 28 del mismo mes, ó sea que el año económico coincida con el natural, á partir desde 1.º de Enero de 1900, dispone en su artículo 5.º reformando el art. 150 de la ley Municipal, que los Ayuntamientos remitirán el día 15 de Septiembre al Gobierno civil el presupuesto aprobado para el ejercicio siguiente, al sólo efecto de que corrija las extralimitaciones legales si las hubiere.

Con el fin de que se cumpla lo anteriormente citado, he creído conveniente recordar dicho servicio á los Sres. Alcaldes y Secretarios, y advertirles que al formar el presupuesto para el próximo año de 1902, de conformidad á los artículos 147, 148 y 149 de la ley Municipal, han de procurar introducir todas las economías posibles y adaptarlos en su forma á las disposiciones vigentes, teniendo además presente las prevenciones dictadas por este Gobierno, y que se hallan insertas en el BOLETÍN OFICIAL número 181 de 16 de Agosto último, como asimismo lo que dispone el Real decreto de 19 de Febrero próximo pasado, publicado en el BOLETÍN del día 25, referente á las consignaciones de créditos necesarios para el pago de réditos y conse-

cuencias de contratos y de las deudas reconocidas y liquidadas ya por virtud de convenio ya por sentencia de los Tribunales, pues no será aprobado ningún presupuesto que no se atemperare á lo preceptuado en dicha disposición; á cuyo efecto acompañarán una relación certificada en que consten las deudas contraídas por todos conceptos, explicando á continuación de las mismas, las condiciones establecidas ó impuestas para su pago, lo mismo que las causas que hayan producido la demora, y los que no tengan ninguna deuda acompañarán certificación negativa.

Al mismo tiempo procurarán cumplir el deber que el art. 84 del reglamento de 6 de Julio de 1900 y R. O. de 20 de Octubre de dicho año les impone, sobre la consignación para las escuelas nocturnas de adultos, y la R. O. de 30 de Mayo último, sobre retribuciones á los Maestros por niños no pobres.

Unirán necesariamente al presupuesto que ha de presentarse por duplicado, los pliegos de observaciones que expliquen las causas que motivan las altas y bajas con relación á los créditos aprobados en el del año inmediato anterior, según aparezcan del estado comparativo; la certificación de haber estado expuesto al público por término de quince días, y de si se han presentado ó no reclamaciones, informando éstas caso de que las hubiera, y consignar en la certificación del acuerdo de la Junta municipal, los nombres de los Vocales asistentes y voto que hayan emitido, ya sea en pró ó en contra de la aprobación del presupuesto, circunstancias que con frecuencia se observa omiten algunos Ayuntamientos.

Este Gobierno espera confiadamente que los señores Alcaldes llenarán este servicio con la mayor excrepulosidad y exactitud, empezando desde luego á poner manos sobre el mismo sin dar lugar á que haya necesidad de tomar medidas extremas que lo

recuerden y que desea evitar en obsequio de la buena administración de los pueblos por la cual todos debemos estar interesados.

Del recibo de la presente circular y de quedar en cumplir con cuanto en ella se previene, se servirán los señores Alcaldes acusar el correspondiente recibo.

Logroño 31 de Julio de 1901.

El Gobernador, Manuel Cojo.

Sección de Obras públicas

Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Treviana la relación nominal de las fincas que han de ser ocupadas en aquél término municipal con motivo de la ejecución de las obras del trozo 3.º de la carretera de Santo Domingo á Foncea, se publica á continuación á los efectos señalados en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 del Reglamento para su ejecución, á fin de que las Corporaciones y personas interesadas, puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de Treviana, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Logroño 27 de Julio de 1901.

El Gobernador, Manuel Cojo.

(La relación á que se refiere la precedente circular se inserta en las páginas 642 y 643.)

El Alcalde de Agoncillo, con fecha 30 del actual, me participa que se hallan atacados de la enfermedad variolosa los ganados lanares de los vecinos D.º Rosario Royo, D. Juan Zorzano Zorzano y D. Antonio Gutiérrez Gutiérrez, y el Ayuntamiento y ganaderos les han señalado para pastar los términos de Séguero Viejo, Balsón y barranco de Valdejera.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL á los efectos consiguientes.

Logroño 31 de Julio de 1901.

El Gobernador, Manuel Cojo.

SECCIÓN JUDICIAL

Por la presente y en virtud de providencia del veintisiete del corriente dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, para dar cumplimiento á una orden superior y convocar á juicio oral en causa sobre lesiones y disparo, contra Manuel Tamayo Osula y otros vecinos de Pozza de la Sal, de este partido, se cita á Ricardo Lete Sáiz y Juan Cristóbal Alonso, de la propia vecindad é ignorado paradero, para que en el día veintiuno del próximo mes de Agosto y su hora de las nueve, comparezcan como procesados ante la Audiencia provincial sita en el Palacio de justicia en Burgos, con el fin de dar principio á las sesiones de juicio oral, en la referida causa, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Briviesca 28 de Julio de 1901.—Licenciado, Alejandro González.

Don Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza al vecino que fué de la misma, Hermenegildo Mendoza Alvez, soltero, de veintitrés años de edad, de profesión Practicante, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado municipal el día diecisiete del actual á las nueve, á fin de proceder á la celebración del juicio verbal de faltas contra el mismo acordado por la Superioridad, sobre profanación de un cadáver en el Hospital provincial de esta capital, previniéndole que de no comparecer el día y hora señalados le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á primero de Agosto de mil novecientos uno.—Luis Gutiérrez de la Higuera.—Por su mandado, Marcial Mentalvo.

TÉRMINO MUNICIPAL DE TREVIANA

PARTIDO DE HARO

PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse con motivo de la ejecución de las obras del trozo 3.º de la carretera de Santo Domingo a Foncea.

Número de orden	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESIDENCIA Ó VECINDAD	NOMBRE DE LOS COLONOS	NATURALEZA DE LAS FINCAS	TÉRMINO EN QUE RADICAN LAS FINCAS
1	Don Claudio de la Fuente.	Treviana.	El mismo dueño..	Huerta cerrada..	Calle Real.
2	» Nicolás López Angulo	Id.	Idem..	Id.	Calle de Medio.
3	» Toribio Ceballos	Haro..	Eduardo Cantabrana.	Tierra blanca.	Id.
4	» Toribio Ceballos y Aureliano López Dávalos.	Id.	Tomás Ortiz García.	Era de pan trillar..	Vallejo.
5	» Toribio Ceballos y Aurelia López Dávalos..	Id.	Tomás Ortiz García..	Tierra blanca.	Id.
6	» Recaredo Sáenz Santa María.	Id.	Casto Villabey.	Id.	Id.
7	» Felipe López Molina..	Treviana.	El mismo dueño..	Id.	Id.
8	» Ignacio Bombín.	Haro..	Emeterio Medina.	Id.	Id.
9	Herederos de Matías Ozalla.	Grañón.	Pedro Alegría.	Id.	Id.
10	Herederos de D. Antonio Salazar.	Treviana.	Serapio Cantabrana..	Era de pan trillar..	Espinilla.
11	D.ª Juliana Ruiz Ortiz.	Id.	El mismo dueño..	Tierra blanca.	Id.
12	» Matilde Bombín.	Haro..	Pablo Barcina.	Id.	Id.
13	» Severiano Ortiz.	Treviana.	El mismo dueño..	Id.	Id.
14	Herederos de Eugenio Ozalla.	Id.	Cayo Cantabrana.	Id.	Id.
15	D.ª María Vega Ortiz..	Haro..	Pedro Ruiz Varona..	Id.	Cruz de la Torre.
16	Herederos de Pedro Mardones.	Treviana.	El mismo dueño..	Id.	Margarita.
17	Herederos de Francisco Ruiz Olalla.	Id.	Idem.	Id.	Id.
18	D. Angel Pérez Boraita.	Id.	Idem.	Viña.	Id.
19	Herederos de Gabriel Espejo..	Id.	Saturnino Cantabrana.	Tierra blanca.	Id.
20	D. Sebastián Ruiz.	Id.	El mismo dueño..	Id.	Id.
21	Herederos de D. Gregorio Varona..	Id.	Idem.	Idem (inculto).	Los Palomares.
22	Herederos de Eugenio Ozalla.	Id.	Idem.	Tierra blanca.	Id.
23	Herederos de Pedro Mardones.	Id.	Idem.	Id.	Id.
24	Don Enrique Montoya..	Id.	Idem.	Id.	Id.
25	» Segundo Hermosilla..	Id.	Idem.	Id.	Id.
26	» Jesús Ruiz Olalla..	Id.	Idem.	Viña.	Id.
27	D.ª Margarita Alonso.	Id.	Idem.	Id.	Id.
28	Herederos de D.ª Gregoria Varona..	Id.	Idem.	Tierra blanca.	Id.
29	Herederos de Matías Ozalla.	Grañón.	Idem.	Id.	Id.
30	Herederos de D. Gregorio Varona..	Treviana.	Idem.	Id.	Valdeloscaballeros.
31	Don Pedro Ruiz Varona.	Id.	Idem.	Id.	Id.
32	El mismo.	Id.	Idem.	Viña.	Id.
33	» Pedro Olarte Villanueva.	Id.	Idem.	Tierra blanca (inculto)	Id.
34	» Baldomero Araña..	Id.	Idem.	Tierra blanca.	Llano.
35	El mismo.	Id.	Idem.	Viña.	Id.
36	Herederos de Gal. Poves.	Casalarreina.	Idem.	Tierra blanca.	Id.
37	D. Juan Alvarez Carballo.	Murias.	Idem.	Id.	Id.
38	Herederos de Cayetano Ojeda.	Treviana.	Idem.	Id.	Id.
39	Don Tomás Salazar.	Vitoria.	Gregorio Ruiz.	Id.	Id.
40	» Gregorio Ruiz Varona.	Treviana.	Idem.	Id.	Id.
41	» Eugenio Mardones Ruiz..	Id.	El mismo dueño..	Id.	Id.
42	Herederos de Matías Ozalla.	Grañón.	Bías Cantero.	Id.	Id.
43	D. José María López Dávalos.	Treviana.	El mismo dueño..	Id.	Id.
44	D.ª Juliana Ruiz.	Id.	Idem.	Id.	Id.
45	Don Juan Alvarez Carballo.	Murias.	Bías Cantero.	Id.	Id.
46	» Juan Blasco Pérez.	Treviana.	El mismo dueño..	Id.	Fuentevenidera.
47	» Pedro Olarte Villanueva.	Id.	Idem.	Id.	Id.
48	» Antonio Salazar, herederos.	Vitoria.	Serapio Cantabrana..	Id.	Id.
49	» Benito Cantabrana Ruiz.	Treviana.	El mismo dueño..	Id.	Id.
50	» Juan Alvarez Carballo.	Murias.	Ciriaca Ortiz.	Id.	Id.
51	Herederos de D. Ildefonso San Millán.	Treviana.	Ciriaca del Hoyo..	Id.	Id.
52	Don Manuel Leiva, herederos.	Id.	Julian Cantabrana	Id.	Id.
53	» Pedro Alegría Ozalla.	Id.	El mismo dueño..	Id.	Id.
54	» Lucas Santa María.	Id.	Idem.	Id.	Id.
55	D.ª Matilde Bombín.	Haro..	Cayetano Cantabrana.	Viña.	Ontecino.
56	Don Dionisio Bombín.	Id.	El mismo dueño..	Id.	Id.
57	» Antonio Arnáiz Sáinz.	Treviana.	Intrusado en terreno del camino.	Tierra blanca.	Id.
58	Herederos de Santiago Alonso Güenes..	Id.	El mismo dueño..	Id.	Id.
59	D. Lorenzo Arnáiz..	Altable.	Idem.	Id.	Id.
60	D.ª Matilde Bombín.	Haro..	Idem.	Id.	Id.
61	D. Severiano Ozalla.	Treviana.	Idem.	Viña.	Id.
62	Herederos de Gaspar Ozalla.	Id.	Idem.	Id.	Id.
63	Herederos de Felipe Ozalla.	Id.	Idem.	Id.	Id.
64	Don Antonio Barcina.	Id.	Idem.	Id.	Id.
65	» Ambrosio Abaigar.	Id.	Idem.	Id.	Id.
66	» José Lacalle.	Id.	Idem.	Tierra blanca.	Id.
67	Herederos de D. Gregorio Varona.	Id.	Idem.	Id.	Id.
68	D. Antonio Salazar, herederos.	Vitoria.	Antonio Barcina..	Id.	Id.
69	Se ignora..	Id.	Idem.	Id.	Id.
70	Herederos de D. Ildefonso San Millán.	Treviana.	El mismo dueño..	Id.	Id.
71	D. Padiano de Ayuelas.	Vitoria.	Pío Salazar.	Id.	Id.
72	El mismo..	Id.	Idem.	Id.	Id.
73	Herederos de D. Laureano Varona..	Treviana.	El mismo dueño..	Tierra blanca (inculto)	Id.
74	Don Fudiano de Ayuelas..	Vitoria.	Domingo Comunión..	Tierra blanca.	Id.
75	» Fermín Angulo.	Foncea.	El dueño.	Id.	Id.
76	» Felipe Fernández..	Id.	Idem.	Id.	Id.

FINCAS URBANAS

Número de orden	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESIDENCIA Ó VECINDAD	NOMBRE DE LOS COLONOS	NATURALEZA DE LAS FINCAS	TÉRMINO EN QUE RADICAN LAS FINCAS
1	Don Gregorio Martínez Monterrubio.	Treviana.	El mismo dueño.	Casa.	Calle del Medio.
2	" Andrés Cantabrana.	Id.	Andrés Angulo.	Id.	Id.
3	" Juan Alonso, Juan Sáenz y Tomás Ortiz.	Id.	Los dueños.	Solar.	Id.
4	D.ª María Dolores Santa María.	Los Balbases.	Lucas Santa María.	Casa y granero.	Id.
5	Herederos de Bernardo Varona.	Treviana.	Los mismos herederos.	Bodega.	Id.
6	Don Félix Varona Ozalla.	Id.	Ambrosio Abaigar.	Casa.	Id.
7	" Pedro Alegría Ozalla.	Id.	Eleuterio Calvo.	Id.	Id.
8	" Eladio, Maximino y Evaristo Ruiz.	Id.	Eladio Ruiz Mardones.	Solar y casa.	Id.
9	" Vicente Alonso Otegui.	Id.	El dueño.	Bodega.	Id.
10	Herederos de Francisco Alonso.	Id.	Idem.	Id.	Id.
11	Herederos de Toribio Armas.	Id.	Santiago Armas.	Casa.	Id.
12	Don Facundo Serrano Alonso.	Id.	El dueño.	Id.	Id.
13	" Julián Cantabrana Espejo.	Id.	Idem.	Id.	Id.
14	D.ª Florentina Pérez Boraita.	Id.	Idem.	Id.	Id.
15	Don Félix Blanco.	Id.	Idem.	Pajar.	Id.
16	" Cayetano Manero.	Id.	Idem.	Casa.	Id.
17	" Félix Manzanares.	Málaga.	Juan Villanueva.	Id.	Id.
18	D.ª Eugenia y Vicente Cantabrana.	Treviana.	Justo Santa María.	Id.	Id.
19	Herederos de Gaspar Ozalla.	Id.	El dueño.	Solar.	Id.
20	D. Tomás Alonso Cantabrana.	Id.	Pedro Alonso Ozalla.	Casa.	Id.

Treviana 13 de Julio de 1901.—Ulpiano Busto, Secretario.—V.ª B.ª: El Alcalde, Eugenio Alonso.—Hay un sello que dice: Alcaldía de Treviana, Rioja.—Es copia.—El Ingeniero Jefe interino, Puig.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

RESULTADO del escrutinio parcial celebrado en cada una de las Secciones que componen el Distrito electoral de Haro para la elección de Diputados provinciales que ha tenido lugar el día 28 del mes actual, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

DISTRITO ELECTORAL DE HARO

PUEBLOS Y SECCIONES	ELECTORES	HAN TOMADO PARTE	HAN OBTENIDO VOTOS	
			D. FRANCISCO VERECIANO ESPAÑA	
Sumas anteriores			5.474	14
Cellorigo única	52	10	10	
Foncea "	134	57	57	
Fonzaleche "	187	60	54	Don Juan Martínez Chayarrí, 6.
TOTALES			5.595	20

Logroño 31 de Julio de 1901.—El Presidente, Hipólito de Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEDRANO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el primer semestre de 1901, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

SESIÓN DEL DÍA 6 DE ENERO

Presidente, D. Domingo Martínez. Aprobada el acta anterior, se acordó el pago de 13 pesetas á D. Faustino Martínez, por cinco días, como auxiliar en los trabajos del Censo de población.

SESIÓN DEL DÍA 13.

Se hizo el alistamiento de los mozos pertenecientes al reemplazo del presente año, acordando que, haciendo más de un año que es vecina de San Román de Cameros, Doña Isabel

Díez, madre del mozo número 1, se comunique á dicha Alcaldía el nombre y edad del indicado mozo, para si se ha alistado en aquélla, lo comunique antes de la rectificación ó cierre para su eliminación de éste.

SESION DEL DÍA 20.

Se aprobó el acta anterior, acordando designar para que tenga lugar la próxima elección parcial de Concejales el local que ocupa la sala Ayuntamiento.

SESION DEL DÍA 27.

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna sobre la lista de electores de Compromisarios para Senadores, acordando quede ultimada en la misma forma.

Quedó rectificado el alistamiento en la siguiente forma: Enrique Blanco y Sotés. Cosme Cabezón y Sáenz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley Municipal, se formaron tres secciones para el sorteo de los individuos que han de componer la Junta municipal en el presente año, designando á la primera sección dos, y otros dos á cada una de la segunda y tercera, ingresando en la primera la tercera parte de los contribuyentes que satisfagan las mayores cuotas; en la segunda, otra tercera parte de los de las medianas, y otra tercera parte en las dos restantes de las cuotas más bajas, acordando su publicación á los efectos de la misma ley.

SESION DEL DÍA 3 DE FEBRERO.

Se aprobó el acta anterior. No hubo asunto alguno de que tratar.

SESION DEL DÍA 10.

Se aprobó el acta anterior. Habiendo terminado el plazo de ocho días que concede el R. D. de 24

de Marzo de 1891 para formular reclamaciones contra la validez de la elección y escrutinio y contra la capacidad ó incapacidad de los elegidos, y considerando que contra la verificada en esta villa para cubrir dos vacantes en la que han sido elegidos los electores D. Bonifacio Ruiz y don Melitón Díez, sin que contra la elección ni elegidos se haya interpuesto reclamación alguna, se dió posesión á los citados señores, nombrando Regidor Síndico á D. Bonifacio Ruiz y Regidor 4.º, D. Melitón Díez.

Seguidamente y cumplidas las formalidades legales, se procedió al sorteo de los mozos alistados para el presente reemplazo, correspondiendo el núm. 1 á Cosme Cabezón y Sáenz, y el 2 á Enrique Blanco y Sotés.

SESION DEL DÍA 17.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Domingo Martínez, se aprobó el acta anterior.

Cumplidas las formalidades prevenidas en los artículos 66 y 67 de la ley Municipal, anunciados con dos días de anticipación en la forma ordinaria, y una hora antes, este mismo día, á toque de campana, se procedió al sorteo de Vocales asociados entre las secciones conforme determina el artículo 68 de dicha ley, y verificado éste, dió el siguiente resultado: primera Sección, D. Pedro Cerrolaza, y D. Eusebio Díez Pérez; segunda Sección, D. Faustino Martínez y don Carlos Díez, y tercera Sección, Don Antonio López y D. Rufino Ruiz, acordando publicar este resultado.

SESION DEL DIA 24.

Se acordó publicar un bando prohibiendo se eche tierra en el camino frente á las bodegas, y que los vecinos don Julián Cerrolaza y Pedro Montenegro quiten la que tienen dspositada en el mismo frente á las suyas.

Se hizo la distribución de fondos.

SESION DEL DIA 3 DE MARZO.

Se hizo la clasificación y declaración de soldados sin interrupción ni protesta alguna.

Se acordó designar para que tenga lugar la próxima elección de Diputados provinciales la sala Ayuntamiento.

SESION DEL DIA 10.

Se aprobó el acta anterior.

Se designaron como testigos por parte de este Ayuntamiento para declarar en los expedientes de pobreza de Atanasia Garcia y Valentina Valdés á los mozos Cosme Cabezón y Enrique Blanco.

SESION DEL DIA 17.

Se aprobó el acta anterior.

Se hizo la distribución mensual de fondos.

SESION DEL DIA 24.

Se acordó prohibir el arrastre de maderas ó cualquier otro objeto por el camino vecinal de ésta á las bodegas, bajo la multa de una á 15 pesetas.

SESION DEL DIA 31.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó proceder al arreglo de la Escuela con cargo al capítulo de imprevistos.

Se nombraron peritos por parte de este Ayuntamiento para la tasación de daños en multas gubernativas á don Antonio López y Rufino Ruiz.

Se declararon soldados condicionales sin reclamación á los mozos don Paulino Ramírez y Garcia y Valeriano Montenegro y Valdés.

SESION DEL DIA 7 DE ABRIL.

Se hizo la distribución de fondos.

En las sesiones del 14, 21 y 28 no hubo asunto alguno de que tratar.

SESION DEL DIA 5 DE MAYO.

Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de la comunicación de Hacienda, Diputación y Alcaldía de Logroño, reclamando el segundo trimestre de consumos, contingente y cárcel.

SESION DEL DIA 12.

Se aprobó el acta anterior.

Se hizo la distribución de fondos.

Se acordó publicar un bando haciendo saber á los deudores al Municipio satisfagan sus cuotas en término de ocho días, bajo apercibimiento de apremio.

SESION DEL DIA 19.

Se aprobó el acta anterior.

No hubo asunto alguno de que tratar.

SESION DEL DIA 26.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó requerir á don Juan Zapata y Domingo Romero, vecinos de Sojuela, para que dejen los terrenos recién intrusados, en término de Riuuelos, por ser servidumbres públicas, y en caso contrario presenten los títulos que justifiquen su derecho.

SESION DEL DIA 2 DE JUNIO.

Se aprobó el acta anterior.

Se hizo la distribución de fondos.

SESION DEL DIA 9.

Se aprobó el acta anterior.

Dada cuenta de la circular del Gobierno civil de esta provincia de tres del actual y Real orden circular de 31 de Mayo último, se acordó contestar en el sentido de que este Municipio cuenta con medios suficientes para cubrir todas sus necesidades del presupuesto sin acudir á repartimientos ni rebasar la línea del 16 por 100 de recargos sobre la contribución territorial, ni utilizar el de las cédulas personales y otros que podría utilizar ni acudir á aquéllas.

Se acordó el pago de 13 pesetas 40 céntimos por los derechos del señor Ayudante de carreteras provinciales para el reconocimiento del terreno que ha de ocupar una tajea del camino vecinal que empalma con la carretera provincial á las bodegas próximas á éste, y comisión para constituirles en depósito de dicha cantidad.

SESION DEL DIA 16.

Se aprobó el acta anterior.

No hubo asunto alguno de que tratar.

SESION DEL DIA 23.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó comunicar al Depositario Recaudador municipal, facilite todos los sábados al Secretario de este Ayuntamiento relación de descubiertos que sacará éste para conocer todos los domingos al céntimo el estado de la Caja, poniendo en efectivo metálico las existencias que resultaron en el arqueo último, y advertirle procure no falte un céntimo en la que resulte en arqueos sucesivos que ingresará íntegra en Caja.

SESION DEL DIA 30.

Se aprobó el acta anterior.

Se nombra Vocal de la Junta pericial por parte de este Ayuntamiento á don Sebastián Díez y Garcia, y Suplente á don Julián Cerrolaza, formando la terna de los que correspon-

de nombrar á la Delegación de Hacienda.

Medrano 8 de Julio de 1901.—El Secretario, Alvaro Ugarte.—Visto bueno: el Alcalde, Domingo Martínez.

SESION DEL DIA 14 DE JULIO.

Se aprobó el precedente extracto de acuerdos, acordando se dé cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal.

Medrano 14 de Julio de 1901.—El Alcalde, Domingo Martínez.—El Secretario, Alvaro Ugarte.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Castañares de Rioja

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas en el primer semestre de 1091.

SESION EXTRAORDINARIA DE 8 DE ENERO

Presidencia, Sr. Alcalde D. Tomás Riaño.

Presentada la dimisión de Alcalde y Concejal por D. Felipe Gómez Ortiz, fundándose en haber cumplido sesenta años, le fué admitida.

El día 13 no pudo celebrarse sesión ordinaria por no concurrir número suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 20.

Se acordó sacar á pública subasta la instalación del alumbrado eléctrico público en esta villa.

El día 27 no se celebró sesión por faltar el número suficiente de Concejales.

SESION DEL DIA 3 DE FEBRERO

Se acordó formar el padrón de cédulas personales, con inclusión del recargo del 50 por 100 para fondos municipales, y que se pague al Arquitecto municipal los honorarios devengados en la formación del proyecto de nuevo Cementerio.

El día 10 no pudo celebrarse por faltar el número suficiente de señores Concejales.

SESION DEL DIA 17.

Se dió lectura de la correspondencia oficial. Nombróse Guarda de campo á D. Constantino Izquierdo.

SESION DEL DIA 24.

Se procedió al sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, quedando constituida.

También se acordó el pago al Médico titular del reconocimiento de quintos.

Así bien se acordó la entrega en la oficina provincial de los documentos del Censo de población.

Los días 3 y 10 de Marzo no se celebró sesión por falta de Concejales.

SESION DEL DIA 17.

Se dió cuenta de la comunicación oficial.

Se acordó el pago del primer trimestre del cupo provincial y de consumos.

SESION DEL DIA 24.

Se acordó el nombramiento de un comisionado para recoger las cédulas personales.

Así bien, se acordó se otorgue escritura pública á favor de D. Severo Garcia para el suministro del alumbrado eléctrico público, y que D. Tomás Riaño y D. Juan Hernández proporcionen orador Sagrado para la Semana Santa.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 29.

Admitida por la Comisión provincial la renuncia de Alcalde de D. Felipe Gómez, resultó nombrado Alcalde D. Tomás Riaño Sanz.

SESION DEL DIA 31.

Se acordó el nombramiento de Alguacil de este Ayuntamiento á favor de D. Perfecto Gómez Lomba; Alcalde de campo al Concejal D. Juan Hernández Murillo; encargado de la Policía rural D. Juan Negueruela; encargado de pesas y medidas, don José Gómez Ochoa.

SESION DEL DIA 7 DE ABRIL.

Se acordó tener subsistente la excepción algada en el año anterior por el soldado Constantino Izquierdo Vázquez.

SESION DEL DIA 14.

Se acordó el nombramiento de Recaudador de cédulas personales á favor del Concejal D. José Gómez Ochoa y que se proceda por la vía de apremio, contra el rematante D. Manuel del Rio y su fiador D. Cecilio Martínez por la cantidad de 1253 pesetas por el remate de pesas y medidas, y por el impuesto de pastos contra varios deudores.

Los días 21 y 28 de Abril, 5, 12, 19 y 26 de Mayo y 2 de Junio, no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

SESION DEL DIA 9.

Se dió lectura de la comunicación oficial á la que dieron cumplimiento.

Se acordó se satisfagan al Secretario D. Vicente Ruiz, treinta pesetas por una comisión á la capital de provincia.

SESION DEL DIA 16.

Se acordó admitir las dimisiones que de Concejales de este Ayuntamiento presentaron D. Sixto Cámara Llanos y D. Juan Hernández Murillo, fundadas en defecto físico y edad sexagenaria respectivamente.

Los días 23 y 30 de Junio, no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del precedente extracto, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, expido la presente certificación del mismo, visada per el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía en Castañares de Rioja á dieciséis de Julio de mil novecientos uno.—El Secretario, Vicente Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás Riaño.